CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO, SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL **LIC. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ**, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, **HEMASE, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. ADOLFO FÉLIX OJEDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

CON FECHA DEL 18 DE ENERO DE 2023, SE EMITIÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO **LPA-000000014-172-2022**, CUYO OBJETO FUE "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**", ESTABLECIENDO EN SU RESULTADO LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE **HEMASE S.A. DE C.V.**, MISMO QUE PARA TODOS SUS EFECTOS SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

> **PRIMERO. -** POR PRESENTAR UNA PROPUESTA SOLVENTE, AL REUNIR CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE SE ADJUDICA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. **LPA-000000014-172-2022 EN LAS PARTIDAS 1, 2, 4, 5, 6, 8, 13, 16, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 84 Y 86** POR UN **MONTO MÍNIMO** DE **$6,926,606.34** (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 34/100 M.N.) MAS **$1,108,257.01** (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 01/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE **$8,034,863.35** (OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **$10,127,767.86** (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), MÁS **$1,620,442.86** (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE **$11,748,210.72** (ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 72/100 M.N.) AL LICITANTE **HEMASE, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DECLARA:

A. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSTA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, CON TERRITORIO Y POBLACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR.

B. QUE ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, DEDICADO A SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SFG9312205S3, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES UNA DEPENDENCIA QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESTATAL CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LA CUAL LE CORRESPONDE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 80, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 8, 16 FRACCIÓN II Y 22 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

D. QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RADICA EN EL **LIC. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ**, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 11 FRACCIÓN VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

E. QUE SU REPRESENTANTE, EL **LIC. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDO POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

F. QUE, DENTRO DE LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCENTRALIZADOS COMPRENDIDAS EN ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN LAS DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, PARA LO CUAL LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE ESTE CONTRATO, VALIDARON LAS NECESIDADES DEL SUMINISTRO DE DICHOS BIENES.

G. QUE LAS ÁREAS, DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRALIZADO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, QUEDAN SUJETAS AL PRESENTE CONTRATO ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA:

A. JEFATURA DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO.
B. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
D. SUBSECRETARÍA DE FINANZAS.
E. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
F. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
G. SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA.
H. SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO.
I. SECRETARÍA DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.
J. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
K. CONTRALORÍA GENERAL.
L. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
M. INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA.
N. INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.
O. INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE.
P. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
Q. INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES.
R. INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD
S. PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO.

T. CONSEJO SUDCALIFORNIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.
U. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE B.C.S.
V. MUSEO DE ARTE DE BAJA CALIFORNIA SUR.
W. CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL.

H. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESTA PREVISTA EN EL RESULTADO PRIMERO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO **LPA-000000014-172-2022** DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

I. COMO SE PRECISA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, EL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE LA MATERIALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA EL EJERCICIO 2023.

J. QUE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS EN EL INCISO G) DE LA PRESENTE DECLARACIÓN, SE ABSTENDRAN DE SUSCRIBIR CONTRATOS POR EL CONCEPTO MATERIA DE ESTE CONTRATO, O AFECTAR PRESUPUESTALMENTE EL RECURSO ASIGNADO PARA UN USO DISTINTO AL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SERÁ SU RESPONSABILIDAD LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A QUE HAYA LUGAR, POR LA INOBSEVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INCISO.

K. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OFICINAS DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN ISABEL LA CATÓLICA ENTRE IGNACIO ALLENDE Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, 2DO. PISO, CÓDIGO POSTAL 23000, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. SER UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, Y SU NOMBRE CORRECTO ES COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA JURÍDICA CON ACTA CONSTITUTIVA PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,970 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; E INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 12490*4

C. QUE SEÑALA COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS: "RENTA, ALQUILER DE TODA CLASE DE MAQUINARIA PESADA; EL DISEÑO, LA MANUFACTURA, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, INST, COMPRA, VENTA, ALQUILER, IMPORT Y EXPORT, REPARACIÓN Y EN GRAL COMERCIALIZAR TODA CLASE DE MAQ PESADA Y PRODUCTOS.

D. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **HEM-130221-N52**; QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBIDAMENTE REGISTRADA ES "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES; COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS; OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U

OBRA PESADA"; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

E. QUE SU REPRESENTANTE EL C. ADOLFO FÉLIX OJEDA, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 0292068042619 CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN PODER PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 1,011 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FLORENCIO ALANIZ ORNELAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; QUIEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

F. QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES; QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR; Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

G. QUE PERTENECE AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EL NÚMERO **BCS-SADRM-P2467-12-21. CON REGISTRO IMSS/INFONAVIT: M62-35257-10-3**

H. QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

I. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; VALIDAR LAS GARANTÍAS; Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA EL CASO DE LAS PARTIDAS QUE ASÍ SE HAYAN SOLICITADO DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS Y SUMINISTRADOS.

J. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR SJC-CSL KM 36.9 LOCAL 8 E/ CALLE ERNESTO ARAMBURO Y JOAQUÍN PALACIOS MAGRO; COLONIA EL ZACATAL; EN LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; CÓDIGO POSTAL 23427; TELÉFONO (624) 178 2379 Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA hemasesadecv@gmail.com

DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. - LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO.
EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO POR CONTRATO ABIERTO DE **SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PRECISADAS EN LA DECLARACIÓN G DEL PRESENTE CONTRATO.**

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN.
LOS BIENES QUE **"EL PROVEEDOR"** SUMINISTRARÁ TENDRÁ LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN **TABLA NO. 1** DE ESTE CONTRATO.

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR ESPECIFICADA EN LA **TABLA NO. 1** DE ESTE CONTRATO, ES EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR EN LA LICITACIÓN NUMERO **LPA-000000014-172-2022**, QUE DIÓ POR CONSECUENCIA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.
"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, CONTRA SUMINISTRO SOBRE PEDIDO Y A ENTERA SATISFACCIÓN, UN **MONTO MÍNIMO** DE $6,926,606.34 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 34/100 M.N.) MAS $1,108,257.01 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 01/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE **$8,034,863.35** (OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) Y UN **MONTO MÁXIMO** DE $10,127,767.86 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), MÁS $1,620,442.86 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE **$11,748,210.72** (ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 72/100 M.N.). LOS PRECIOS UNITARIOS Y DETALLE DE COSTOS, SE ESPECIFICAN EN **TABLA NO. 1** DE ESTE CONTRATO.

TABLA NO. 1

PARTIDA	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINIMO	IVA	TOTAL MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	IVA	TOTAL MÁXIMO
1	ACEITE PARA MUEBLES	MILILITROS	FLUITEC	AMU-48	127	200	$78.00	$9,906.00	$1,584.96	$11,490.96	$15,600.00	$2,496.00	$18,096.00
2	ACEITE PARA TRAPEADOR	LITRO	ARDELI	LIQUIDO PARA MOPS	52	82	$102.00	$5,304.00	$848.64	$6,152.64	$8,364.00	$1,338.24	$9,702.24
4	ARAÑA METALICA	PIEZA	TRUPER	EMX-24	250	300	$210.00	$52,500.00	$8,400.00	$60,900.00	$63,000.00	$10,080.00	$73,080.00
5	AROMATIZANTE DE AMBIENTE	LIT	GLADE	GLADE AUTOMATICO EN AEROSOL 3 EN 1	396	532	$480.00	$190,080.00	$30,412.80	$220,492.80	$255,360.00	$40,857.60	$296,217.60
6	AROMATIZANTE EN AEROSOL	PIEZA	GLADE	AROMATIZANTE 400m	3388	4246	$54.60	$184,984.80	$29,597.57	$214,582.37	$231,831.60	$37,093.06	$268,924.66
8	AZADON PARA JARDINERIA	PIEZA	TRUPER	CLASIC	200	240	$138.00	$27,600.00	$4,416.00	$32,016.00	$33,120.00	$5,299.20	$38,419.20
13	BOMBA DESTAPACAÑO	PIEZA	FLUITEC	BODE-6	213	344	$46.60	$9,928.40	$1,589.34	$11,563.34	$16,039.20	$2,565.87	$18,605.07
16	BOTE DE BASURA REFORZADO DE PLASTICO CON LLANTAS	PIEZA	RAPTELL	TACHO	54	107	$840.00	$53,760.00	$8,601.60	$62,361.60	$89,880.00	$14,380.80	$104,260.80
20	CANASTILLA MINGITORIO	PIEZA	WESE	TAPETE CON PASTILLA	350	583	$34.20	$11,970.00	$1,915.20	$13,885.20	$19,938.60	$3,190.18	$23,128.78
21	CEPILLO TIPO PLANCHA	PIEZA	FLUITEC	CELI-35	84	140	$12.00	$1,008.00	$161.28	$1,169.28	$1,680.00	$268.80	$1,948.80
22	CEPILLOS SANITARIO PARA W.C	PIEZA	FLUITEC	CESA-14	876	1460	$34.80	$30,484.80	$4,877.57	$35,362.37	$50,808.00	$8,129.28	$58,937.28
23	CLORO 950ML	BOTE	CLOPATEX	EL REHIDIDOR 950	58804	85686	$16.56	$973,794.24	$155,807.08	$1,129,601.32	$1,418,960.16	$227,033.63	$1,645,993.79
25	CUBETA DE PLASTICO	PIEZA	AVANCE	19L BLANCA	77	129	$134.40	$10,348.80	$1,655.81	$12,004.61	$17,337.60	$2,774.02	$20,111.62
26	CUBETA DE PLASTICO CON EXPRIMIDOR PARA TRAPEADOR	PIEZA	VILEDA	CUBO EXPRIMEFACIL	162	224	$118.80	$19,245.60	$3,079.30	$22,324.90	$26,611.20	$4,257.79	$30,868.99
28	DESENGRASANTE	BOTE	MR. MUSCULO	COCINA	502	789	$78.00	$39,156.00	$6,264.96	$45,420.96	$61,542.00	$9,846.72	$71,388.72

29	DESENGRASANTE MULTIUSOS 10L	BOTE	MEMBERS	DESENGRASANTE 10L	58	97	$265.20	$15,381.60	$2,461.06	$17,842.66	$25,724.40	$4,115.90	$29,840.30
30	DESENGRASANTE PASTA	BOTE	EASY OFF	PASTA 475G	39	65	$110.40	$4,305.60	$688.90	$4,994.50	$7,176.00	$1,148.16	$8,324.16
31	DESINFECTANTE AMBIENTAL ANTIBACTERIAL EN AEROSOL	LATA	LYSOL	SPRING 354G	2542	4236	$80.40	$204,376.80	$32,700.29	$237,077.09	$340,574.40	$54,491.90	$395,066.30
32	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	PIEZA	MEMBERS	BACTERICIDA 1L	117	195	$138.00	$16,146.00	$2,583.36	$18,729.36	$26,910.00	$4,305.60	$31,215.60
37	DETERGENTE EN POLVO	KILO	UTIL	1KG	9600	14208	$33.47	$321,312.00	$51,409.92	$372,721.92	$475,541.76	$76,086.68	$551,628.44
39	DETERGENTE LIQUIDO	LITRO	FOCA	1LT	550	660	$38.64	$21,252.00	$3,400.32	$24,652.32	$25,502.40	$4,080.38	$29,582.78
41	ENCENDEDOR DE GAS	PIEZA	TOLAI	ANTORCHA	20	33	$61.80	$1,236.00	$197.76	$1,433.76	$2,039.40	$326.30	$2,365.70
43	ESCOBA BODEGUERA	PIEZA	EL PARDO	MIJO 7 HILOS	293	461	$75.00	$21,975.00	$3,516.00	$25,491.00	$34,575.00	$5,532.00	$40,107.00
44	ESCOBA DE MIJO	PIEZA	EL PARDO	MIJO 8 HILOS	355	591	$93.60	$33,228.00	$5,316.48	$38,544.48	$55,317.60	$8,850.82	$64,168.42
45	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	PROALSA	ESCOBA CEPILLO IDEAL	55	92	$62.40	$3,432.00	$549.12	$3,981.12	$5,740.80	$918.53	$6,659.33
46	ESCOBA FIBRA DE POLIPPOPILENO	PIEZA	GREEN	ESCOBA 7 HILOS	139	232	$90.00	$12,510.00	$2,001.60	$14,511.60	$20,880.00	$3,340.80	$24,220.80
47	ESCOBA METALICA RECTA REFORZADA	PIEZA	TRUPER	EMX-22	54	90	$138.00	$7,452.00	$1,192.32	$8,644.32	$12,420.00	$1,987.20	$14,407.20
48	ESCOBA TIPO CEPILLO ESTANDAR	PIEZA	ULINE	ESTANDAR	52	87	$90.00	$4,680.00	$748.80	$5,428.80	$7,830.00	$1,252.80	$9,082.80
49	FIBRA ESPONJA	PIEZA	CORAZZI	23127	1440	2400	$9.60	$13,824.00	$2,211.84	$16,035.84	$23,040.00	$3,686.40	$26,726.40
50	FIBRA METALICA ESPIRAL	PIEZA	CORAZZI	23143	185	309	$30.00	$5,550.00	$888.00	$6,438.00	$9,270.00	$1,483.20	$10,753.20
51	FIBRA VERDE	PIEZA	SCOTCH BRITE	P96	600	720	$24.00	$14,400.00	$2,304.00	$16,704.00	$17,280.00	$2,764.80	$20,044.80
52	FIBRA VERDE RESISTENTE CON ESPONJA	PAQUETE	SCOTCH BRITE	P94	215	359	$388.80	$83,592.00	$13,374.72	$96,966.72	$139,579.20	$22,332.67	$161,911.87
53	FRANELA CURADA	METRO			240	400	$38.40	$9,216.00	$1,474.56	$10,690.56	$15,360.00	$2,457.60	$17,817.60
54	FRANELA GRIS	PIEZA	KLINTEK	FRANELA GRIS	302	503	$19.20	$5,798.40	$927.74	$6,726.14	$9,657.60	$1,545.22	$11,202.82
55	FRANELA ROJA	PIEZA	KLINTEK	FRANELA ROJA	300	360	$19.20	$5,760.00	$921.60	$6,681.60	$6,912.00	$1,105.92	$8,017.92
58	GUANTES DE HULE REFORZADO	PAR	OVAL	GUANTE ROJO 10	814	1306	$42.00	$34,188.00	$5,470.08	$39,658.08	$54,852.00	$8,776.32	$63,628.32
59	GUANTES DE HULE REFORZADO	PAR	OVAL	GUANTE ROJO 9	679	1082	$42.00	$28,518.00	$4,562.88	$33,080.88	$45,444.00	$7,271.04	$52,715.04
61	INSECTICIDA EN AEROSOL	LATA	RAID	RAID CASA Y JARDIN	835	1347	$92.58	$77,304.30	$12,368.69	$89,672.99	$124,705.26	$19,952.84	$144,658.10
63	JABON EN POLVO LAVATRASTES	BOLSA	SALVO	MULTIUSOS	430	716	$98.68	$42,432.40	$6,789.18	$49,221.58	$68,720.88	$10,995.38	$79,716.26
64	JABON LIQUIDO PARA MANOS	GALON	MEMBERS CHOICE	JABON ANTIBACTERIAL GALON	16240	23258	$182.40	$2,962,176.00	$473,948.16	$3,436,124.16	$4,242,259.20	$678,761.47	$4,921,020.67
65	JABON LIQUIDO TRASTES	GALON	MEMBERS CHOICE	JABON PARA TRASTES GALON	300	360	$146.40	$43,920.00	$7,027.20	$50,947.20	$52,704.00	$8,432.64	$61,136.64
66	JALADOR	PIEZA	KLINTEK	57018	40	63	$58.80	$2,352.00	$376.32	$2,728.32	$3,704.40	$592.70	$4,297.10
67	JALADOR	PIEZA	SUPERIOR	17101N	40	63	$81.00	$3,240.00	$518.40	$3,758.40	$5,103.00	$816.48	$5,919.48
68	JERGA	METRO	KLINTEK	JERGA	100	120	$22.80	$2,280.00	$364.80	$2,644.80	$2,736.00	$437.76	$3,173.76
69	LIJA PARA AGUA	PIEZA	TRUPER	LIAG-180	624	853	$7.80	$4,867.20	$778.75	$5,645.95	$6,653.40	$1,064.54	$7,717.94
74	LIMPIADOR MULTIUSOS Y DESINFECTANTE	BOTE	PINOL	EL ORIGINAL 1LT	9437	15312	$25.20	$237,812.40	$38,049.98	$275,862.38	$385,862.40	$61,737.98	$447,600.38
75	LIMPIADOR PARA MUEBLES DE MADERA	LATA	PLEDGE	LUSTRADOR	1352	2143	$82.80	$111,945.60	$17,911.30	$129,856.90	$177,440.40	$28,390.46	$205,830.86
76	LIQUIDO PARA PISOS CON AROMA	LITRO	FLASH	1LT	22100	31840	$18.60	$411,060.00	$65,769.60	$476,829.60	$592,224.00	$94,755.84	$686,979.84
77	MACHETE	PIEZA	TRUPER	15884	108	160	$70.80	$7,646.40	$1,223.42	$8,869.82	$12,744.00	$2,039.04	$14,783.04

78	MANGUERA	PIEZA	TRUPER	MAN-30X3/4XX	162	270	$702.00	$113,724.00	$18,195.84	$131,919.84	$189,540.00	$30,326.40	$219,866.40
81	PAPEL AUTOADHEREN TE DE COCINA	ROLLO	MEMBERS CHOICE	VITAFILM	15	25	$298.80	$4,482.00	$717.12	$5,199.12	$7,470.00	$1,195.20	$8,665.20
84	PAPEL SANITARIO	BULTO	VOGUE	400 HOJAS	400	600	$624.00	$249,600.00	$39,936.00	$289,536.00	$374,400.00	$59,904.00	$434,304.00
86	PASTILLA DESODORANTE WC	PIEZA	FLASH	PASTILLA WC	15060	19704	$12.00	$180,720.00	$28,915.20	$209,635.20	$236,448.00	$37,831.68	$274,279.68

	MONTO MÍNIMO	IVA	TOTAL MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	IVA	TOTAL MÁXIMO
TOTALES:	**$6,926,606.34**	**$1,108,257.01**	**$8,034,863.35**	**$10,127,767.86**	**$1,620,442.86**	**$11,748,210.72**

CUARTA. - PRECIO.
LAS PARTES SE OBLIGAN AL PRECIO FIJO, Y EN SU CASO HASTA UN 20% ADICIONAL DE SER EL SUPUESTO DE AMPLIACIÓN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ ACORDARSE O PAGARSE UN AJUSTE DE PRECIOS.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.
PLAZO.
LOS BIENES SE SUMINISTRARÁN EN LAS INSTALACIONES POR EL PROVEEDOR DE FORMA INMEDIATA, O DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ENTREGARSE LA ORDEN DE COMPRA O EL PEDIDO EN LAS INSTALACIONES DEL USUARIO, EN LA CD DE LA PAZ, B.C.S.

LUGAR.
EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR O EN LAS INSTALACIONES DEL USUARIO, EN LA CD DE LA PAZ B.C.S.

FORMA.
EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN PISO LIBRE DE CARGA Y DESCARGA, NO SE RECIBIRÁ ENTREGA POR MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, O SERVICIO SIMILAR, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN FORMA PERSONAL.

SEXTA. - VIGENCIA.
EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 25 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SÉPTIMA. - DEL PAGO.
"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL TOTAL DEL MONTO DEL PEDIDO REALIZADO PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE DE 18 DÍGITOS) EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA, CON ORIGINAL PARA SU COTEJO, POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"** REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** POSPONDRÁ LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN.
EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**
RFC: SFG 931220 5S3.
DOMICILIO: ISABEL LA CATÓLICA Y ALLENDE; COLONIA CENTRO C.P. 23000; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

PARA LOS ORGANISMOS PÚBICOS DESCENTRALIZADOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS, SIGUIENTES:

NOMBRE: **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE.**
RFC: ISD 890610 PL1.
DOMICILIO: BLVD. FORJADORES KM 3 ENTRE 5 DE FEBRERO Y CUAUHTEMOC; COL ADOLFO RUÍZ CORTINES C.P. 23040; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

NOMBRE: **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**
RFC: SDI 860820 QR7.
DOMICILIO: CARRETERA AL NORTE KM 4.5; COLONIA EL CONCHALITO C.P. 23090; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

NOMBRE: **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA.**
RFC: ISC 940503 9W2.
DOMICILIO: ANTONIO NAVARRO S/N ENTRE IGNACIO ALTAMIRANO Y HEROES DE INDEPENDENCIA; COLONIA CENTRO C.P. 23000; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ADEMÁS, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE CONTRATO.
- Y, SEGÚN PROCEDA: NÚMERO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL (LOS) SERVICIO(S) QUE SE SUMINISTRA(N), COINCIDIENDO CON EL(LOS) OFERTADO(S).

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN REMITIRÁ LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE MANERA PREVIA HABRÁ DE COTEJAR CON "EL PROVEEDOR" LA FACTURA ANTES DEL TIMBRADO, PARA VALIDAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) ENTREGADO(S) POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR." EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONTARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN ÉSTAS, SITUACIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NOVENA. - ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.
EL PRESENTE CONTRATO ES CONSOLIDADO, RAZÓN POR LA CUAL CADA DEPENDENCIA USUARIA DESIGNA UN ENLACE QUE HACE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MISMO QUE TENDRÁ LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE:

A. HACER LA SOLICITUD DE LOS BIENES CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DISPONIBLE PARA LA ÉPOCA DE PAGO.

B. BAJO SU MÁS ESCTRICTA RESPONSABILIDAD VALIDAR PREVIO A LA SOLICITUD DE SUMINISTRO, SE CUENTE CON PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DISPONIBLE PARA LA ÉPOCA DE PAGO.

C. MANTENER DISPONIBLE EL RECURSO PRESUPUESTAL, HASTA SU PAGO TOTAL.

D. VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS, CONFORME AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE EMITA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA PROYECCIÓN Y TRÁMITE DE PAGO EN TIEMPO Y FORMA, COMO CORRESPONDE.

E. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN AL SUJETO OBLIGADO PARA SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DEPENDENCIA USUARIA.

F. ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, OBSERVANDO IRRESTRICTAMENTE Y PREVIO A LA FACTURACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, EL ORIGEN DEL RECURSO O FUENTE CON EL QUE HABRÁ DE CUBRIRSE LA OBLIGACIÓN; TODA VEZ QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS DISCREPANCIAS ENTRE LO FACTURADO Y LA CARGA GENERADA.

A) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PROVEEDOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA, TALES COMO ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y CARTA DE ENTERA SATISFACCIÓN.

G. EN LO QUE HACE A LA DEPENDENCIA INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

H. NOTIFICAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LA OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O, PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

I. INFORMAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.
"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.
"EL PROVEEDOR", COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO, SUMINISTRANDO LOS MATERIALES, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y CON LA PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES DE LOS PEDIDOS.

DÉCIMA TERCERA. - PATENTES Y MARCAS.
"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES QUE PUDIERA REPRESENTAR EL RECLAMO O VIOLACIÓN A DERECHOS DE PATENTE, MARCA O EXCLUSIVIDAD, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDER FRENTE AL MISMO, TERCEROS, SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA CUARTA. - FIANZA.
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.; DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y, DEBERÁ ENTREGARSE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESE FIRMADO EL CONTRATO; EXPRESAMENTE SE DEBERÁ SEÑALAR:

FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.
LA FIANZA DEBERÁ SEÑALAR QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL EXACTO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y RESPONDERÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL (LOS) SERVICIO (S) HAYAN SIDO SUMINISTRADAS EN SU TOTALIDAD A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, PARA EN SU CASO, RESPONDER DE CUALQUIER

RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN FAVOR DE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DERIVADA DEL CONTRATO.
QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.
"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.
EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR".

    LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO.

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REPUSIERAN LOS MATERIALES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO PODRÁ QUEDAR SIN EFECTO. PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS MATERIALES, ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL CONTRATO RESPECTIVO SE PACTARÁN PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS PLAZOS DE ENTREGA SEÑALADOS EN EL MISMO, SE LE SANCIONARÁ CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN TAL SENTIDO EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL, APLICADO AL VALOR DE LOS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

DÉCIMA NOVENA. - PAGOS EN EXCESO.
TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL SUPUESTO QUE DESPUÉS DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.
"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AJUSTE DE COSTOS.
LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.
LE ESTÁ PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL CUALESQUIERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".
"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA.), POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA. - VICIOS OCULTOS.
"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, GARANTIZANDO EL CAMBIO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

VIGÉSIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.
"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, O POR NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; EN CASO DE EXCUSA DE LA MISMA, A LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" A CUALQUIER JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA QUE LE CORRESPONDA O LE LLEGARA A CORRESPONDER A RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., A **25 DE ENERO DEL 2023**.

"EL PROVEEDOR"	"EL GOBIERNO DEL ESTADO"
C. ADOLFO FÉLIX OJEDA REPRESENTANTE LEGAL **HEMASE S.A. DE C.V.**	**LIC. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ** SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOEL GUTIÉRREZ ORCÍ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.
CONTRATO REGISTRADO CON EL NÚMERO
GBCS/2022-LPA-172-437
ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN A CONTINUACIÓN, SEÑALAN HABER LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SER SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, RELATIVO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA POR LO QUE HACE A LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y FACULTADOS, DONDE REALIZAN FUNCIONES DE ADMINISTRADORES.

LIC. BENJAMÍN DE LA ROSA ESCALANTE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICA

C. FRANCISCO JAVIER MENDIVIL MALDONADO
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO

ARQ. MARÍA DE JESÚS ARCE CORDERO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA

C. IMELDA ADRIANA LÓPEZ LUNA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO

LIC. OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. ROCÍO ZAZUETA FAUSTO
SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA E INFORMÁTICA

C. MARTIN GUADALUPE GONZÁLEZ MORALES
SECRETARÍA DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
COORDINACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICA

LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN A CONTINUACIÓN, SEÑALAN HABER LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SER SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, RELATIVO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA POR LO QUE HACE A LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y FACULTADOS, DONDE REALIZAN FUNCIONES DE ADMINISTRADORES.

C.P. CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICIALÍA MAYOR

C. MARIA ANTONIETA GUADALUPE SALIDO MORENO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. JORGE HUMBERTO BAUTISTA RODRÍGUEZ
JEFATURA DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

C. RAÚL ASTOLFO RICO CASTRO
PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C. ÓSCAR OCTAVIO MANCILLAS MEZA
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LIC. ALEJANDRA AZDHYADETH ANGEL COTA
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN A CONTINUACIÓN, SEÑALAN HABER LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SER SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, RELATIVO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA POR LO QUE HACE A LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y FACULTADOS, DONDE REALIZAN FUNCIONES DE ADMINISTRADORES

C.P. ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. JUDITH LEONOR RUÍZ RUBIO
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MONICA AGUIRRE ROSALES
CONTRALORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ING. JUANA MARÍA SILVA AVILÉS
INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

C. MAYRA ALEJANDRA MALDONADO BECERRA
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

LIC. GEORGINA PICHARDO ESPINO
COSCYT
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

LIC. ADRIÁN PADILLA RANGEL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE B.C.S.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. MAGDALENA GALLEGOS ORTIZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE B.C.S.
DIRECTORA GENERAL

LIC. GABRIELA CORONADO CARRILLO
MUSEO DE ARTE DE BAJA CALIFORNIA SUR
ENLACE ADMINISTRATIVO